

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS
MATERIALES A TERCEROS DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nít. 860002534-0**



v1.2

COMPañÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA LBCO-12287828-1 CERTIFICADO No 1 AÑO 2020 DOCUMENTO DE Modificación sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR CONSORCIO FUNDACION 2020 **TIPO DOC** NIT 901350711 8
ASEGURADO CONSORCIO FUNDACION 2020 **TIPO DOC** NIT 901350711 8
DIRECCIÓN Carrera 14 86 A - 76 **CIUDAD** Bogota, D.C. **TELÉFONO** 6369056
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 29/10/2020 **A LAS** 00:00 **HORAS** **HASTA** 01/03/2023 **A LAS** 24:00 **HORAS**
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE 29/10/2020 **A LAS** 00:00 **HORAS** **HASTA** 01/03/2023 **A LAS** 24:00 **HORAS**
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO 141410 **NOMBRE INTERMEDIARIO** INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA **% PART.** 100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO **NOMBRE COMPAÑÍA** **% PART.** **PRIMA**

DATOS TÉCNICOS

SECTOR Residencial **MONEDA** COP **FECHA TRM** 30/10/2020 **VALOR TRM** 1,00

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: x

ÁMBITO GEOGRÁFICO Colombia **PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**
MODALIDAD TEMPORAL Ocurrencia **IDENTIFICACIÓN** **NOMBRE** **%PART.**
VALOR ASEGURADO ANTERIOR 9.137.928.283,30
VALOR ASEGURADO ACTUAL 9.137.928.283,30

AMPAROS

DEDUCIBLES

LÍMITE POR EVENTO

LÍMITE POR VIGENCIA

1-Predios, Labores y Operaciones	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 10.00 SMMLV	4.568.964.141,65	9.137.928.283,30
2-Daño Moral	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 10.00 SMMLV	4.568.964.141,65	9.137.928.283,30
3-Lucro Cesante	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 10.00 SMMLV	4.568.964.141,65	9.137.928.283,30
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 10.00 SMMLV	1.370.689.242,00	2.741.378.485,00
5-RC Patronal	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 10.00 SMMLV	1.370.689.242,00	2.741.378.485,00

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA POLIZA ENREFERENCIA *** LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

Cláusula de Sanciones sin importar cualesquiera de los términos cubiertos bajo este acuerdo, ninguna aseguradora deberá ser considerada para proporcionar cobertura, hará algún pago o proporcionará algún servicio o beneficio a cualquier asegurado u otro agente, en la medida que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y / o cualquier negocio o actividad del asegurado, pueda violar algún comercio aplicable, ley de sanciones económicas o regulación. Esta Cláusula aplicará para pólizas de seguro de Responsabilidad Civil D&O eliminando el siguiente texto "y/o cualquier negocio o actividad del asegurado".

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de Noviembre de 2020

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA COP 0,00
IVA COP 0,00
TOTAL COP 0,00

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.

Calles 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401

FIRMA TOMADOR

05/11/2015-1348-NT-P-06-RCEG-001

Página 1 de 3

03/02/2020-1309-P-06-RCEXTRA-0000001-D001

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4925423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.c.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS
MATERIALES A TERCEROS DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0**



COMPañÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA LBCO-12287828-1 CERTIFICADO No 1 AÑO 2020 DOCUMENTO DE Modificación sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR CONSORCIO FUNDACION 2020 TIPO DOC NIT 901350711 8
ASEGURADO CONSORCIO FUNDACION 2020 TIPO DOC NIT 901350711 8
DIRECCIÓN Carrera 14 86 A - 76 CIUDAD Bogota, D.C. TELÉFONO 6369056
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 29/10/2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA 01/03/2023 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE 29/10/2020 A LAS 00:00 HORAS HASTA 01/03/2023 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

AMPAROS

6-RC Vehículos propios y no propios

DEDUCIBLES

10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo
10.00 SMMVL

LÍMITE POR EVENTO

1.370.689.242,00

LÍMITE POR VIGENCIA

2.741.378.485,00

Defensor del consumidor financiero, Alberto Enrique Ovuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (571) 492423 • Celular: 3102531509 • Correo: albertosovuna@osunayarango.com / mariacelara@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS
MATERIALES A TERCEROS DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0**



PÓLIZA

LBCO-12287828-1

CERTIFICADO No

1

Condiciones Particulares

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE INCURRA EL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA FASE 2 Y 3 DEL CONTRATO NO 304 DE 2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

ASEGURADO: CONSORCIO FUNDACION 2020 TENDRA A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CONSORCIO FUNDACION 2020 EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

PATRONAL:

SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE CONTRATADA O NO DICHA POLIZA.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

EXTRAPATRIMONIALES

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL. HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO.

ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.